

«Hay que revisar las reglas sobre relaciones entre padres e hijos»

► El juez que condenó a un padre por abofetear a su hija pide clarificar derechos y deberes

RAQUEL PÉREZ
ALMERÍA

La sentencia condenatoria a prisión emitida por el titular del Juzgado de lo Penal número 1 de Almería contra un padre por abofetear a su hija menor de edad reabre el debate sobre los métodos que los progenitores emplean para educar a sus hijos. El procesado, en el transcurso del juicio oral, «reconoció que cogió de los pelos a su hija y le dio al menos dos bofetadas» porque «no acataba las indicaciones de carácter educativo que le daba».

En esta ocasión el encausado no ocultó la verdad, pero no siempre ocurre esto, de ahí que el magistrado Luis Miguel Columna asegure, en declaraciones a ABC, que juzgar este tipo de casos es «a veces muy complicado».

Y ello porque en otras ocasiones podría darse el caso de que es la palabra del menor contra la del progenitor. «Cuando un acusado reconoce unos hechos es mucho más sencillo; en el resto de casos tenemos que hacer una valoración prudente de las declaraciones que se hacen ante nosotros», advierte el juez, que hace hincapié en que impartir justicia en este tipo de procesos «es muy complicado», si bien «la experiencia ayuda mucho». En esta



Luis Miguel Columna, magistrado de Almería

J. J. MULLOR

ocasión Columna consideró que F. R. era autor de un delito de malos tratos tipificados en el artículo 153, 2 y 3 del Código Penal y va en la línea de lo planteado por la Fiscalía.

Extralimitación

El juez considera en el proceder el padre «hay una extralimitación en su derecho de corrección pues cuando lo ejerce tiene que ser a través de actos que beneficien a la menor, y que le proteja de alguna manera». Y precisa: «Esto no ocurre cuando, por llegar un poco tarde con respecto a la hora fijada por el padre, le coge violentamente por los pelos y le da unas bofetadas». A su juicio «un tirón de pelos a una hija de 15 años en forma alguna puede tener un sentido educativo, por muchas y reiteradas que sean las desobediencias de la menor», ya que, «no se obtiene beneficio alguno de carácter educativo».

Por suerte, como reconoce el propio magistrado, pese a no existir datos estadísticos que revelen la frecuencia de denuncias de maltrato de hijos contra padre, «la práctica diaria nos hace ver que siguen siendo muy pocas las denuncias que en Almería hay por hechos similares».

Además, aclara que «en la mayoría de los casos son los familiares del menor los que denuncian, pero también es frecuente que lo hagan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como los profesores».

Preguntado sobre los motivos que pueden inducir a actuar así a un padre contra su hijo, Columna no quiere entrar. Se trata, dice, de una «cuestión a la que nosotros como jueces no llegamos; en las actuaciones no se exponen las causas de estos hechos». Y ello porque, como aclara, «en la jurisdicción de menores, cuando el menor es autor de un hecho delictivo, intervienen psicólogos y educadores que si dan una luz al respecto». Sin embargo, «esto en la jurisdicción ordinaria no ocurre».

Además de a siete meses de prisión, F. R. ha sido condenado a no acercarse a su hija a menos de 100 metros durante un año, siete meses y 15 días. Se da la circunstancia, de que, como indicó en su momento la madre de la víctima, no era la primera vez que se producía un episodio de maltrato y que el que ha dado origen a la condena fue presenciado por la otra hija pequeña de la pareja, que está separada desde hace tiempo.

En este caso el magistrado rehúsa a dar su opinión sobre la situación en la que queda la hermana de la víctima, puesto que el padre puede seguir viéndola. «Del asunto en concreto que me pregunta yo no debo hablar, ahí está la sentencia», dice.

Pero sí marca una petición. «Toda esta regulación que afecta a las relaciones entre padres e hijos, en cualquier ámbito del Derecho debe ser objeto desde mi punto de vista de revisión, fijando claramente los derechos y obligaciones de las dos partes, y la ayuda que han de tener los padres en el ejercicio de la patria potestad».

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

EXPOSICIÓN PÚBLICA PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ESTUDIO DE DETALLE SECTOR RESIDENCIAL SR-11

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 631/2017, de 12 de septiembre, se ha aprobado inicialmente el siguiente instrumento de Planeamiento (expte. 3/2017):

Estudio de Detalle de las Manzanas RES-5, RES-6 y RES-7 del Plan Parcial del Sector SR-11, redactado por la Arquitecta D.ª Cristina Nohet Rosillo, Registrado de Entrada en esta Corporación el día 27 de julio de 2017, con el núm. 5730, promovido por la empresa VIGUSEL S.L.

El citado documento urbanístico junto con el expediente instruido al efecto se exponen al público tanto en la Secretaría Municipal como en el Servicio de Urbanismo, en la Casa Consistorial situada en la Plaza de la Constitución n.º 5, de Umbrete, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y hasta que haya transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

También podrá ser examinado en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 54, ITA 2014 "Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente/ Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos".

En el indicado periodo de exposición pública podrán formularse las alegaciones y observaciones que los interesados tengan por conveniente, presentándolas en el Registro General de esta Corporación en el horario de oficina indicado, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete, a 12 de septiembre de 2017.

El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

Once meses de cárcel por pegar a su hijo una paliza con una tubería

El Juzgado de lo Penal número 6 de Málaga ha condenado a once meses de prisión a un padre por golpear con un palo de aluminio a su hijo. La sentencia por juicio rápido se dio a conocer ayer pese que se produjo el pasado 11 de septiembre por un delito de lesiones en el ámbito familiar sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Según los hechos probados ante la magistrada, el progenitor ahora condenado vivía en el mismo domicilio que su hijo de 11 años y «con ánimo de menoscabar la integridad física y excediendo completamente cualquier parámetro referente a la educación y corrección» le

golpeó valiéndose de un palo de aluminio de PVC.

Según el fallo, la paliza dejó al menor marcas por todo el cuerpo. La juez recoge que el chico resultó con lesiones en varias partes de su cuerpo. Hasta el punto de que los golpes le impidieron el normal desarrollo de sus ocupaciones habituales durante cuatro días, pero no dejaron secuelas.

Como medida preventiva cuando se produjo la paliza, ya se le había decretado al padre prohibición de aproximarse a menos de 500 metros y comunicarse con su víctima durante la tramitación de la causa. Ahora la medida se amplía a 1.000 metros. /J. J. MADUEÑO